

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

REUNIDOS:

De una parte la Dra. ANDREA VARELA, en calidad de Vicepresidente Institucional y el Abog. MIGUEL BERRI, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

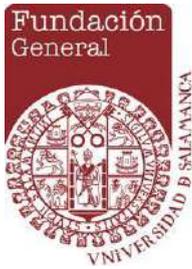
EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo).

Que, la Universidad Nacional de La Plata, como institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y UNLP para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes.

SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.*

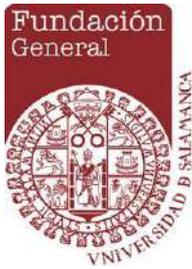
A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a UNLP, procurando su perfeccionamiento profesional. Los beneficiarios serán el personal de gestión, administrativo y/o docente de UNLP y los estudiantes de postgrado con matrícula vigente en la UNLP.

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.*

La FG/USAL se compromete ante UNLP a realizar las siguientes acciones:

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.).
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de UNLP, que se practicará del siguiente modo:
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100.
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100.
 - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100.
- c) Incorporar el logo o signos distintivos de UNLP bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

La UNLP se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

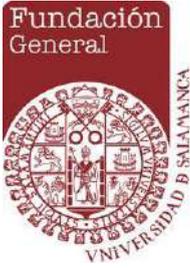
- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en UNLP
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los propios interesados de la UNLP que deseen participar de los cursos, es decir, todo el personal vinculado directamente con la Universidad. La UNLP enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por dichos interesados con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última.
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, UNLP informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido.

CUARTA.— Coordinación y notificaciones.

La dependencia responsable dentro de UNLP de velar del buen fin del presente Convenio es la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D./D.^a Marcelo Lamoglia, que actuará como Coordinador/a y revestirá la calidad de responsable ad-hoc en los términos de la Ord 295/18 UNLP. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o por correo electrónico:

UNLP
Secretaria de Posgrado de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 e/ 6 y 7 - Edificio Karakachoff, piso 7
La Plata -
Buenos Aires -
Argentina



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

221- 6442072

areapostgrado@jursoc.unlp.edu.ar / mlamoglia@jursoc.unlp.edu.ar

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca

Departamento de Formación y Congresos

Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2

37002 – Salamanca (España)

Teléfono: (+34) 923 294 679

Correo electrónico: ced@usal.es

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

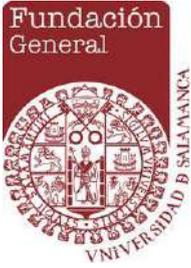
Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

QUINTA.— Disposición financiera.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y FG/USAL en <https://ced.usal.es/descuento-colectivo>

SÉPTIMA.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.*

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con UNLP y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes.

NOVENA.— *De la duración del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogables de forma expresa por períodos iguales sucesivos. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

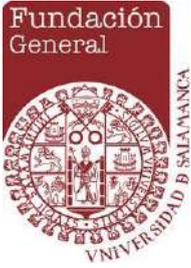
Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta días.

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

DECIMA .— *De la resolución de controversias* -----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio en documento electrónico, en las fechas indicadas en las



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

firmas

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR UNLP

Fdo.: D. Óscar González Benito

Fdo.: Dra. Andrea Varela

BERRI
Miguel
Oscar

Firmado
digitalmente por
BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2023.10.05
08:15:09 -03'00'

Fdo: Abog. Miguel Berri